



BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Nº 31.892

**Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario
PRODUCCION DE GRANOS Y OLEAGINOSAS
Resolución 1303/2010
Autorízase el pago de compensaciones.**

Miércoles 28 de abril de 2010

Bs. As., 23/4/2010

VISTO:

El Expediente Nº S01:0105272/2010 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución Nº 9 de fecha 11 de enero de 2007 del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se creó un mecanismo destinado a otorgar compensaciones al consumo interno a través de los industriales y operadores que vendan en el mercado interno productos derivados del trigo, maíz, girasol y soja.

Que por la Resolución Nº 40 de fecha 25 de enero de 2007 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se facultó expresamente a la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, a establecer los mecanismos de eficiencia en el uso de los granos destinados a la alimentación de las distintas especies animales y a definir las clasificaciones de las mismas cuya producción será objeto de compensación.

Que mediante Resolución Nº 1378 de fecha 23 de febrero de 2007, modificada por las Resoluciones Nros. 4668 de fecha 4 de octubre de 2007 y 1164 de fecha 4 de febrero de 2009, todas de la citada Oficina Nacional, se incorporó al mecanismo implementado por la mencionada Resolución Nº 9/07 y su complementaria Nº 40/07, a los establecimientos que se dedican al engorde del ganado bovino a corral (Feed Lots) con alimentación a base de granos de maíz y otros componentes, para su posterior faena y comercialización exclusivamente en el mercado interno, ya sea de propia producción, compra o que brinde servicios a terceros.

Que mediante la referida Resolución Nº 1378/07 y sus modificatorias se fijaron los parámetros para la determinación y pago de las correspondientes compensaciones.

Que en tal marco se presentaron las solicitudes por los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2008 de la firma AGROCEREALES ARGENTINA S.R.L., C.U.I.T. Nº 3070805700-9, Clave Bancaria Uniforme

(C.B.U.) Nº 020039600100000012908-3, que se dedica al engorde del ganado bovino a corral (Feed Lots) con alimentación a base de granos de maíz y otros componentes, para su posterior faena y comercialización exclusivamente en el mercado interno, ya sea de propia producción, compra o que brinde servicios a terceros.

Que las solicitudes presentadas fueron sujetas a análisis por el Area de Compensaciones de la citada Oficina Nacional de acuerdo a la normativa vigente, conforme surge del informe técnico obrante a fojas 1/3.

Que en tal sentido, corresponde aprobar el monto del beneficio solicitado conforme lo verificado en el informe técnico obrante a fojas 54/55.

Que, a su vez, conforme surge de la constancia enviada por la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS obrante a fojas 39/41, la firma AGROCEREALES ARGENTINA S.R.L. registra deuda con ese Organismo al día 31 de marzo de 2010 en relación a las obligaciones tributarias emergentes del ejercicio de su actividad.

Que dicho informe tiene una validez de 20 (VEINTE) días corridos a partir del día de su emisión inclusive.

Que en ese marco, por el Art. 1 de la Resolución Conjunta General Nº 2588 y Nº 3198 de fecha 7 de abril de 2009 de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS y de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, respectivamente, se establece que: "Los contribuyentes y/o responsables que registran deudas líquidas y exigibles correspondientes a obligaciones impositivas y/o de los recursos de la seguridad social cuya aplicación, percepción y control se encuentre a cargo de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, a fin de obtener el pago de aportes no reintegrables y/o compensaciones, podrán optar por cancelar dichas deudas tributarias a través del procedimiento que se establece por la presente norma conjunta".

Que en el citado caso se encuentra la firma solicitante, y habiendo ejercido la opción prevista en la citada Resolución Conjunta corresponde proceder a la cancelación de la deuda tributaria existente.

Que en consecuencia, corresponde proceder a autorizar el pago de la compensación solicitada una vez efectuada la deducción mencionada en el párrafo anterior.

Que la Coordinación del Área de Compensaciones de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO intervino favorablemente a fojas 54/55.

Que la Coordinación Legal y Técnica de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO no ha presentado objeciones a la continuación del trámite.

Que la Dirección de Legales del Área de AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS, dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS ha tomado la intervención que le compete conforme lo establecido por el Artículo 16 del Decreto Nº 1067 de fecha 31 de agosto de 2005.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1067 de fecha 31 de agosto de 2005 y por las Resoluciones Nros. 9 de fecha 11 de enero de 2007, 40 de fecha 25 de enero de 2007 ambas del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y por la Resolución Conjunta Nº 2588 y Nº 3198 de fecha 7 de abril de 2009 de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS y de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, respectivamente.

Por ello,
EL PRESIDENTE DE LA OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO

RESUELVE:

Art. 1 - Apruébase la compensación solicitada por la firma AGROCEREALES ARGENTINA S.R.L., C.U.I.T. Nº 3070805700-9, Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) Nº 020039600100000012908-3, correspondiente a los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2008, la que asciende a la suma total de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CINCUENTA Y CUATRO CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS (\$ 237.054,51), por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2 - Autorízase la emisión del Volante Electrónico de Pago (VEP) a favor de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS por la suma de PESOS DOSCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON VEINTISIETE CENTAVOS (\$ 208.388,27) en concepto de saldos adeudados por obligaciones impositivas y/o previsionales del contribuyente AGROCEREALES ARGENTINA S.R.L., C.U.I.T. Nº 30-70805700-9.

Art. 3 - Cumplido lo dispuesto por el artículo precedente, autorízase el pago del remanente de la compensación consignada, a la firma AGROCEREALES ARGENTINA S.R.L., C.U.I.T. Nº 3070805700-9, Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) Nº 020039600100000012908-3, el que asciende a la suma total de PESOS VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS CON VEINTICUATRO CENTAVOS (\$ 28.666,24).

Art. 4 - El gasto que demande la implementación de lo establecido por el Artículo 3º de la presente medida, será atendido mediante la cuenta habilitada a tal efecto, con cargo al Crédito Vigente de la Entidad 611 ONCCA, Programa 16 Fuente de Financiamiento 11 Tesoro Nacional.

Art. 5 - Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. - Juan M. Campillo.